

SOLICITAN REFORMA CONSTITUCIONAL

SEÑORES JUNTA DE GOBIERNO

LOS ABAJO FIRMANTES, ciudadanos chilenos, mayores de edad, para estos efectos domiciliados en Agustinas N°975, oficina N°540, de esta ciudad, haciendo uso del derecho a petición reconocido por el Art. 19, N°14 de la Constitución Política del Estado y actuando en los términos que la citada disposición exige, a la Honorable Junta de Gobierno, respetuosamente, decimos:

Chile atraviesa por una crisis cuya profundidad y alcances, son ya imposibles de ocultar. Ella ha sido reconocida por todos los sectores sociales, productivos, gremiales, sindicales y profesionales del país.

Esta crisis se debe a una conducción política que ha dividido a los chilenos y a errores cada vez más claros y determinantes en lo económico y social, cuyos efectos no se previeron ni para los cuales se adoptaron las medidas adecuadas.

En estas circunstancias, los distintos sectores de la vida nacional tienen la obligación de expresar su pensamiento. Es un imperativo moral que rebasa la pretensión que sólo algunos tienen ese derecho y que todo aquel que manifieste sus críticas o proponga caminos diferentes de los oficiales deba ser considerado antipatriota, no obstante que las advertencias de quienes sostuvieron opiniones distintas a las oficiales han quedado confirmadas de una manera categórica.

La situación actual es el resultado de la implantación de un Gobierno que por nueve años ha impedido la participación ciudadana, que ha suspendido las libertades esenciales y que ha desarrollado una política represiva permanente. Todo ello ha conducido inevitablemente a una agudización del conflicto social y a una progresiva marginación de la ciudadanía, la que ha debi

do limitarse pasivamente a esperar los resultados de las órdenes y soluciones de la autoridad.

Se ha exaltado el individualismo, el egoísmo y el materialismo, superponiendo hábitos foráneos extraños a nuestra realidad y contrarios a los valores que siempre inspiraron la vida nacional. Por otra parte, en estos años, las actuaciones del Poder Judicial han provocado una penosa sensación de ineficacia, falta de independencia y denegación de justicia. Numerosos crímenes y actos de violencia, con manifiestas connotaciones políticas, no han sido esclarecidos. Conjuntamente, los Derechos Humanos han sido permanentemente transgredidos, tal como lo han dejado establecido los informes periódicos emanados de los organismos internacionales correspondientes, incluidos los exilios que han puesto fuera de la Patria a miles de ciudadanos sin posibilidades de éxito en sus innumerables recursos de amparo, presentados ante las Cortes de Justicia.

Como resultado del amargo cuadro actual, algo muy hondo y dramático se está proyectando al interior de nuestra sociedad. El desánimo, el temor, la desconfianza, el miedo al futuro la inseguridad y la desesperanza empiezan a corroer el alma nacional. Para muchos, es el resultado de ilusiones fatalmente desvanecidas; para otros, la agudización sin límites de la pobreza y el desamparo; para no pocos, la angustia de comprobar como se persiste ciegamente en los errores.

Lo cierto es que todos los chilenos, sin excepción, están de algún modo tocados por la crisis generalizada que presienten cada vez más grave y amenazante, pero no se atreven a expresar su opinión por temor a represalias o a precipitarla de un modo incontenible y con consecuencias inciertas. Esta es la verdad que invade, aplasta y paraliza toda la vida nacional.

El país contempla atónito como, para hacer frente a la situación actual, se persiste en imponer un modelo económico y político que, lejos de despertar esperanzas de salida, constituye un reiterado factor de creciente fracaso y frustración. En la práctica, la resultante sería que el país debería continuar por años acumulando sacrificios y cumpliendo requisitos previos para alcanzar una salida democrática. Así se ha planteado nuevamente en estos días, de un modo que causa asombro por su obstinación y falta de visión de la realidad que abrumba a todos los chilenos.

Llegó el momento en que la transición a la democracia debe ser establecida a través de un calendario definido y preciso, iniciándose con la eliminación inmediata del estado de emergencia; la rehabilitación de los Derechos Humanos; el fin del exilio y de las expulsiones; el restablecimiento de la legislación normal y la autonomía de Los Tribunales de Justicia; el término de la censura para emitir opiniones, escribir y publicar; la restauración del derecho de reunión; la legislación sobre partidos políticos; la elección de los rectores y la restauración de la excelencia académica en las universidades; la libertad de asociación sindical y la modificación de la legislación actual, que permita restituir a los trabajadores sus derechos esenciales y posibilitando la generación democrática de las autoridades políticas de la República.

El pueblo es capaz de superar la situación que hoy lo tiene sometido y sin esperanza, aunque la salida será difícil y tomará tiempo. Quienes pretendan presentar caminos fáciles y mostrar que mediante ellos " vamos mejor " estarán engañándose a sí mismos y, lo que es más grave, estarán engañando a quienes piden su confianza.

La superación de la crisis que vivimos no depende de una persona ni de la acción de un grupo cerrado más o menos capacitado. Los que creen en este tipo de soluciones no han comprendido la globalidad y profundidad de la crisis nacional.

La gran misión de recuperación requiere de la participación activa de un gobierno con clara vocación democrática y de los agentes sociales y económicos en una empresa común que debe concretarse con normas precisas que determinen las formas de convivencia, respetando la realidad moral y fijando las responsabilidades que cada uno de los sectores debe comprometerse a cumplir.

La historia demuestra de un modo abrumador que los pueblos que han progresado son aquellos que, junto con tener una clara visión nacional, han asumido en forma colectiva las tareas del desarrollo, en un esfuerzo concertado, libre y responsable.

La Democracia rechaza tajantemente la violencia y el terrorismo, pero se advierte una vez más que su irrupción es provocada muchas veces como una reacción ante la abolición de los Derechos Humanos, la persecución a quienes disienten, la cesantía, la miseria y la falta de esperanza.

La Constitución Política del Estado, promulgada por Decreto Supremo N° 1.150 del Ministerio del Interior, de 21 de Octubre de 1980, contiene en su parte final, veintinueve disposiciones transitorias que regulan el período presidencial que se inició en dicha fecha y confieren facultades discrecionales al Presidente de la República sobre determinadas materias de especial relevancia.

Sin embargo no podemos acallar las severas discordancias que los principios más elementales de derecho y de ciencia política, así como las reglas de la sana lógica, nos hacen man-

tener con muchas disposiciones de la Carta, pero, particularmente, con las reglas constitucionales provisionales contenidas en las disposiciones denominadas también transitorias.

No obstante, las serias objeciones que pudimos formular a la convocatoria y desarrollo de plebiscito que le dió nacimiento y no siendo nuestro ánimo revivir esa polémica, diremos, que, como toda la ciudadanía chilena hemos sido sometidos a las disposiciones permanentes y transitorias del texto constitucional aprobado el 11 de Septiembre de 1980.

Sabido es que, las disposiciones transitorias, fueron agregadas con posterioridad al informe de la Comisión Constitucional que preparó gran parte de los preceptos contenidos en la Ley Fundamental de 1980 y que no tienen el carácter de disposiciones tendientes a producir las condiciones necesarias para una adecuada y paulatina transición hacia la democracia y así lo ha podido comprobar el país durante el tiempo de su vigencia.

Chile no es un país recién nacido a la vida democrática como para prepararse, durante diez y seis años, para un proceso de esta naturaleza, pues la manera de ser, de pensar y de sentir de los chilenos fué forjada en régimen de libertad, que fué capaz de sobrevivir con éxito a toda clase de dificultades, inclusive dos conflagraciones bélicas.

Por tanto, no es dable suponer como válida y conveniente una tan larga "transición", que en el fondo no es más que una postergación. Estas circunstancias se demuestran, con claridad, en la situación producida con las leyes destinadas a establecer los requisitos, condiciones y normas de funcionamiento de instituciones tan indispensables para la vida nacional como son los partidos políticos.

La crisis nos debe hacer recapacitar. Todos tenemos

algún grado de responsabilidad en ella y no podremos superarla si nos empeñamos en descalificar a quienes consideramos sus únicos gestores. Debemos asimilar la enseñanza que nos entrega más de una década de divisiones, sectarismos y odios manifiestos o contenidos, para construir juntos un futuro de auténtica unidad nacional basada en el consenso, el respeto mutuo y la participación activa de todos los chilenos en la construcción de su destino.

Comencemos ahora, antes que sea demasiado tarde, a unir voluntades para rescatar al país de su inexorable avance hacia el abismo de la ruina económica, la descomposición social y la guerra civil. Los problemas que hoy vivimos son de todos los chilenos y todos ellos deben enfrentar su solución. No será con más hambre, con más sangre, con más represiones, con más odio, ni con más terrorismo, como lograremos la unidad necesaria para recuperar nuestro ser nacional. Las consignas están gastadas y manidas. No deseamos represión ni revancha. No planteamos una vuelta al pasado, pero no aceptamos congelar el presente.

Ante el mundo, Chile fué siempre una nación de excepción, un país que tempranamente supo construir un sistema democrático, que fué nuestro orgullo. En su creación y mantención tuvieron un activo papel nuestras instituciones armadas, nuestros diversos estamentos sociales y la generalidad de las corrientes y partidos políticos que con madurez y altura de miras nos legaron una patria de historia limpia y de un civismo ejemplar. Es ahora, cuando la crisis se profundiza, la esperanza se pierde y el fantasma del colapso adquiere una alarmante realidad, el momento en que debemos resolver los problemas más urgentes, supeándonos a nosotros mismos, controlando emociones, aplacando odios, evitando ideologismos y renunciando a privilegios.

La aguda crisis que afecta a la Nación hace absolutamente necesario adoptar rectificaciones de orden institucional que permita la participación y compromiso de la ciudadanía en la determinación de los destinos de la Patria. En tal sentido, la Constitución ha entregado, tanto en su articulado permanente (Artículo 117) como transitorio (disposiciones dieciochoava y veintiún-ava), al Poder Legislativo y, en particular, a la H. Junta de Gobierno, la responsabilidad de ejercer el poder constituyente y de modificar el texto constitucional, decisiones que deben ser refrendadas por plebiscito.

Inspirados por los más altos propósitos, nos permitimos formular proposiciones que resultan ahora, tanto más necesarias, cuanto que la falta de fiscalización y la ausencia de instituciones democráticas y contraloras, han provocado en el país una seria descomposición política y moral, que los chilenos democráticos tenemos la obligación de denunciar, combatir y modificar.

Es por ello que, con el ánimo de contribuir al logro de la unidad nacional, a través de la reconciliación y la recuperación de los derechos y deberes cívicos como un camino inicial de reconstrucción de la democracia plena, venimos en solicitar a U.S.S. la modificación de la Carta Constitucional, en los términos que a continuación se indican:

ARTICULO UNICO: Deróganse las disposiciones transitorias novena y siguientes de la Constitución Política del Estado y reemplázanse por las que, a continuación se indican:

Novena: Radicáanse las atribuciones ejecutivas y legislativas, contenidas en los Capítulos IV y V de la Constitución Política del Estado, en una Junta de Gobierno integrada por el Comandante en Jefe del Ejército, el Comandante en Jefe de la Armada, el Co-

mandante en Jefe de la Fuerza Aérea y el General Director de Carabineros.

Décima: La Junta de Gobierno, integrada en la forma que se indica en la disposición anterior se constituirá conjuntamente con la publicación de la ley y durará en funciones por un período de dos años.

Décimoprimer: Dentro del plazo de seis meses, contados desde la promulgación del presente texto se elegirá, por sufragio universal, secreto e informado, un congreso nacional unicameral, compuesto de ciento veinte miembros, elegidos por votación directa en todo el territorio de la República.

Para ser elegido Diputado del Congreso deberán cumplirse los requisitos señalados en el Art. cuarenta y tres, inciso primero, y en el Art. cuarenta y cuatro de la Constitución.

El Congreso así constituido entrará en funciones treinta días después de su elección y el plazo de su duración se extinguirá conjuntamente con el señalado para la Junta de Gobierno.

Décimo segunda: La Junta de Gobierno, dentro del plazo de treinta días, deberá dictar las leyes orgánicas y reglamentarias necesarias para la realización del acto electoral. En estas leyes, para la determinación de los elegidos, deberá contemplarse un sistema que dé como resultado, en la práctica, una efectiva proporcionalidad en la representación de los Partidos Políticos y Corrientes de Opinión.

Décimotercera: Constituido el Congreso Nacional, asumirá la totalidad de las atribuciones contempladas en el capítulo V de la Constitución.

Décimocuarta: El Congreso Nacional, dentro del plazo de su duración, deberá dictar las leyes orgánicas y complementarias ten-

dientes a reestablecer y regular la plena normalidad institucional para la República, en especial aquellas que aseguren el proceso de generación democrática de las autoridades nacionales, regionales y locales.

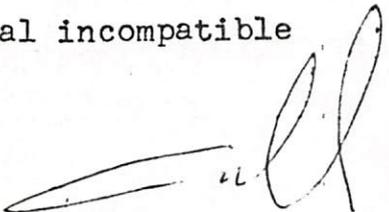
Décimoquinta: En las leyes calificadas de orgánicas por el Congreso, la Junta de Gobierno no podrá vetar la idea de legislar. En consecuencia, sólo podrá proponer modificaciones a sus preceptos o rechazar disposiciones particularizadas del proyecto.

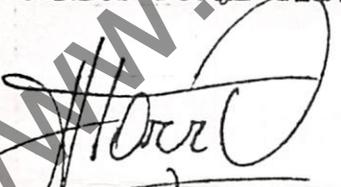
El Congreso Nacional podrá aceptar las modificaciones sugeridas por la Junta o insistir con el voto de los dos tercios de los miembros presentes.

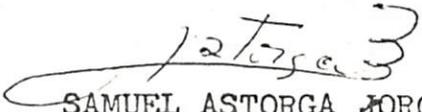
Décimosexta: La Junta de Gobierno no tendrá la facultad señalada en el Art. treinta y dos, número cinco de la Constitución Política y, en general, durante el período establecido en el inciso segundo de la disposiciones novena, no serán aplicables los preceptos de los capítulos cuarto y quinto de la Constitución, en cuanto sean contrarios a las presentes disposiciones transitorias, así como todo otro precepto Constitucional incompatible con el texto de esta reforma.

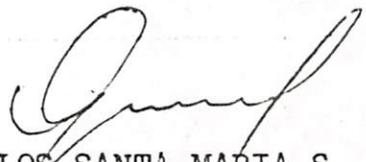

CARLOS DUPRE SILVA

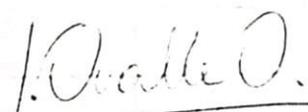

DIEGO PORTALES FRIAS

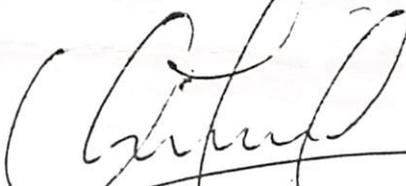

JORGE LAVANDERO I.

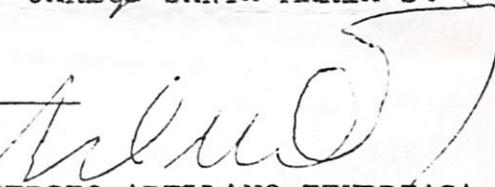

HERNOL FLORES OPAZO

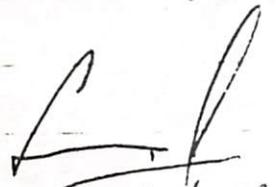

SAMUEL ASTORGA JORQUERA

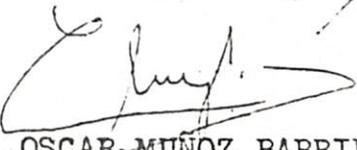

CARLOS SANTA MARIA S.

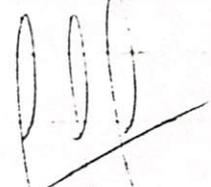

JORGE OVALLE QUIROZ

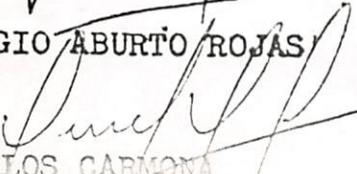

MIGUEL VEGA FUENTES


SERGIO ARELLANO ITURRIAGA


SERGIO ABURTO ROJAS


OSCAR-MUÑOZ BARRIENTOS


MARIO FARIAS FERNANDEZ


CARLOS CARMONA


ENGELBERTO FRIAS MORAN